



INFORME SECRETARIAL. 2021 00145 00. Villavicencio, 20 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada del heredero EDWARD ANDRES ORTIZ RAMIREZ, solicitó que se designara secuestre de los bienes dejados por el causante, toda vez que este no dejó albacea y la señora LUZ MERY RAMIREZ ARTUNDUAGA actualmente los administra, sin reconocerles el derecho que les corresponde a los herederos. Lo anterior con fundamento en el numeral 2º, art. 496 del CGP.

No se accede a la solicitud deprecada, en primer lugar, porque de acuerdo con lo señalado en la regla 1ª del art. 496 del Código General del Proceso, la administración de la herencia la tendrá el albacea con tenencia de bienes y a falta de éste corresponde de manera conjunta a todos los herederos. En el sub examine, no se ha vinculado al proceso liquidatorio al heredero ALEX IGNACIO ORTIZ RAMIREZ, por lo que no sería viable designar administrador de la herencia hasta tanto no se cite y notifique a este.

En segundo lugar, la designación de secuestre procede en caso de desacuerdo entre los herederos, o entre estos y el cónyuge o compañero permanente sobrevivientes, o entre cualquiera de los anteriores y el albacea, de acuerdo con la regla 2º ejusdem. Para el caso, se refiere un desacuerdo con la señora LUZ MERY RAMIREZ ARTUNDUAGA sobre la administración de bienes del causante, quien no ostenta ninguna de dichas calidades y por tanto no resulta aplicable la norma en cita.

Sin perjuicio de lo anterior, recuérdese que también procede el secuestro de bienes dejados por el causante, previa efectuación de embargo, conforme con el art. 480 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 092 del 06
OCTUBRE 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria